

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

10770 Decreto n.º 265/2007, de 27 de julio, por el que se nombra a don Leandro Marín Muñoz, Director General de Informática de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta de la Consejera de Hacienda y Administración Pública y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 27 de julio de 2007,

Dispongo

El nombramiento de don Leandro Marín Muñoz, como Director General de Informática de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región.

Dado en Murcia a 27 de julio de 2007.—El Presidente, Ramón Luis Valcárcel Siso.—La Consejera de Hacienda y Administración Pública, María Pedro Reverte García.

Consejo de Gobierno

10543 Decreto n.º 257/2007, de 13 de julio, por el que se modifica el Decreto 38/2004, de 23 de abril, por el que se regulan los procedimientos específicos de integración del personal laboral fijo y funcionario de carrera del Servicio Murciano de Salud en las categorías estatutarias y opciones correspondientes al mismo, en lo relativo a la integración del Personal Facultativo del Centro de Bioquímica y Genética Clínica en la opción Laboratorio de Genética Clínica.

La Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal Estatutario del Servicio Murciano de Salud, se inclinó de manera expresa, a favor de que al personal del Servicio Murciano de Salud le fuera de aplicación el régimen estatutario, por lo que su Disposición Adicional Primera establece la integración voluntaria del personal laboral fijo y funcionario de carrera del Servicio Murciano de Salud, en las categorías estatutarias y opción correspondientes al mismo.

Por su parte la Ley 55/2003, de 16 de diciembre del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de

Salud contempla en su Disposición Adicional Quinta idéntica previsión, en aras a mejorar las relaciones de empleo.

La promulgación del Decreto número 38/2004, de 23 de abril, por el que se regulan los procedimientos específicos de integración del personal laboral fijo y funcionario de carrera del Servicio Murciano de Salud en las categorías estatutarias y opciones correspondientes al mismo, ha posibilitado que el personal que con anterioridad la asunción de competencias sobre gestión de la asistencia sanitaria, formaba parte, tanto del Servicio Murciano de Salud, como del Instituto Nacional de la Salud, se someta con carácter voluntario al régimen jurídico estatutario.

A tal efecto el citado Decreto contempla la integración voluntaria de los interesados a través de su participación en las convocatorias de procedimientos específicos. Si bien dicha integración únicamente puede realizarse en las categorías y opciones estatutarias que se recogen en el Anexo del mismo, por lo que resulta necesario actualizar dicho anexo, a fin de incluir la opción de laboratorio en Genética Clínica, creada mediante el Decreto 26/2004, de modificación del Decreto 119/2002, de 4 de octubre, por el que se configuran las opciones correspondientes a las categorías del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud.

La creación de la opción de laboratorio de Genética Clínica tenía por finalidad la creación de una opción sanitaria que agrupe las funciones y tareas desarrolladas por los facultativos que actualmente prestan servicios en el Centro de Bioquímica y Genética Clínica, con la finalidad de poner de relieve y singularizar las tareas desarrolladas por los mismos basándose en la especificidad de las mismas.

Por lo tanto se hace necesario adaptar las categorías de personal estatutario contenidas en el Anexo del Decreto 38/2004, de 23 de abril, de manera que se complete con la opción laboratorio en Genética Clínica, para que los facultativos que actualmente prestan servicios en el Centro de Bioquímica y Genética Clínica, puedan integrarse como personal estatutario en la categoría Facultativo Sanitario no especialista, en la opción creada al efecto de Laboratorio de Genética Clínica.

En su virtud y en uso de las facultades atribuidas en los artículos 5.8 y 22.12 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, a propuesta de la Consejera de Sanidad, previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno, en su reunión celebrada el día 13 de julio de 2007,

Dispongo:

Artículo único.

Se modifica el Anexo del Decreto 38/2004, de 23 de abril, en el que se contienen las categorías del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud en las que pueden integrarse el personal funcionario de carrera y personal laboral fijo de Servicio Murciano de Salud, incluyendo dentro de la categoría de Facultativo Sanitario no Especialista la opción de Laboratorio de Genética Clínica, en la que únicamente podrán integrarse los facultativos que presten servicios en el Centro de Bioquímica y Genética Clínica, con la siguiente redacción:

Anexo
Personal Funcionario

GRUPO A	GRUPO A
CUERPO, ESCALA Y OPCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL	CATEGORÍA Y OPCIÓN ESTATUTARIA EQUIVALENTE
CUERPO SUPERIOR FACULTATIVO/ ESCALA	
SALUD PÚBLICA	FACULTATIVO SANITARIO NO ESPECIALISTA
LABORATORIO	LABORATORIO DE GENÉTICA CLÍNICA
CUERPO SUPERIOR FACULTATIVO	
BIOLOGÍA	

Disposición Final. Entrada en vigor

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a 13 de julio de 2007.—El Presidente, Ramón Luis Valcárcel Siso.—La Consejera de Sanidad, M.^a Angeles Palacios Sánchez.

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Ciencia e Investigación

10158 Convenio entre la Consejería de Educación y Cultura y el Consorcio para el Centro Asociado de la UNED en Cartagena para la mejora de calidad de las enseñanzas y la optimización de recursos.

Visto el texto del Convenio entre la Consejería de Educación y Cultura y el Consorcio para el Centro Asociado de la UNED en Cartagena para la mejora de calidad de las enseñanzas y la optimización de recursos, de fecha 4 de junio de 2007 y según lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio entre la Consejería de Educación y Cultura y el Consorcio para el Centro Asociado de la UNED en Cartagena para la mejora de calidad de las enseñanzas y la optimización de recursos

Murcia, a 4 de julio de 2007.— La Secretaria General, María Luisa López Ruiz.

Convenio entre la Consejería de Educación y Cultura y el Consorcio para el Centro Asociado de la UNED en Cartagena para la mejora de calidad de las enseñanzas y la optimización de recursos.

En la ciudad de Murcia, a 4 de junio de 2007

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Juan Ramón Medina Precioso, Consejero de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la representación que ostenta en virtud artículo 16 a) de la Ley 7/2004, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pú-

blica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y especialmente facultado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 18 de mayo de 2007.

De otra, el lltmo. Sr. D. Juan Antonio Cavas Moreno, Director del Centro Asociado de la UNED en Cartagena, en nombre y representación del Consorcio del Centro Asociado de la UNED en Cartagena, actuando en ejercicio de su cargo que desempeña en la actualidad y especialmente facultado para el presente acto por Acuerdo de la Junta Rectora de fecha 27 de marzo de 2007.

Ambos en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las atribuciones que les están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente Convenio.

Exponen

Que de acuerdo con el artículo 16.1 del Estatuto de Autonomía, corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma lo desarrollen y sin perjuicio de las facultades que atribuyen al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149 y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía.

Que el Centro Asociado de la UNED en Cartagena es una institución de enseñanza superior que tiene como objetivos, la formación de profesionales, la promoción del desarrollo cultural en la Región de Murcia y la investigación en todos los ámbitos y niveles, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.º de su Reglamento de Régimen Interior.

Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia está integrada en el Consorcio Regional del Centro Asociado de la UNED de Cartagena, en virtud del Convenio de constitución del mismo de 23 de octubre de 1989.